



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

RESOLUCION N° 014-THN/CPP

HUARAZ, 09 de julio del 2024

VISTOS: La carta CPP/CARTA N° 141-2024/CDN, de fecha Lima 05 de julio del 2024, de la decana nacional del Colegio de Periodistas del Peru, quien da cuenta del maltrato de su persona y omisión de funciones por parte del Director Secretario del Consejo Directivo Nacional; y estando a lo acordado en la sesión del día 08 de Julio del 2024 del colegiado del tribunal de honor nacional;

CONSIDERANDO:

Que, El Colegio de Periodistas del Perú, creado por la Ley 23221, es persona jurídica de derecho público interno representativa de los periodistas profesionales y de los comunicadores sociales del país, con sede central en la ciudad de Lima, capital de la República y con filiales en cada capital de región.

Que, el estatuto del Colegio de Periodistas y Comunicadores Sociales del Perú, en su artículo ° 2 en lo concerniente a los fines del colegio, en su inciso g) a la letra dice: Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en su Estatuto, Código de Ética Profesional y su Reglamento.

Que, el Artículo 20° de los estatutos. - Son obligaciones de los miembros de la Orden: inciso a) Cumplir con las disposiciones de este Estatuto y con el Código de Ética Profesional que lo integra; b) Velar por el prestigio de la profesión y porque sea ejercida con arreglo a la moral. Ceñirse fielmente al juramento y/o promesa; f) Reconocer y respetar la autoridad, competencia y atribuciones del Consejo Directivo Nacional y Consejos Directivos Regionales, guardándoles el trato correspondiente en el ejercicio de sus cargos.

Que, el **Artículo 40°.-** determina las funciones inherentes al cargo del Director Secretario Nacional: La misma que se detalla en los siguientes incisos

- a) Llevar el libro de actas de la Asamblea Nacional y del Consejo Directivo Nacional, así como de los demás libros que el Estatuto o Reglamento señalen.
- b) Suscribir los Documentos, Diplomas y Certificados que expida el Colegio.
- c) Mantener al día el registro único de inscripción de los miembros del Colegio, depurarlo, publicarlo anualmente y clasificar por Regiones.
- d) Mantener al día la correspondencia y el archivo del Colegio de Periodistas del Perú.
- e) Las demás que le señale el Consejo Directivo Nacional.



COLEGIO DE PERIODISTAS DEL PERÚ

TRIBUNAL DE HONOR NACIONAL

Av. Gral. Canevaro No. 1474 – Lima 14 /PERÚ

Que, el Artículo 62º de los estatutos consignan: Los Tribunales de Honor Nacional y Regionales tienen la misión fundamental de conocer, investigar y resolver de oficio, por denuncia ciudadana o a pedido de parte, las faltas o trasgresiones del Estatuto, Código de Ética y demás normas morales y deontológicas de la Orden.

Que el Artículo 73º. Señala; Los integrantes del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales que no cumplan con sus funciones podrán ser pasibles de vacancia por omisión funcional consistente en inasistencia injustificada a tres sesiones del Consejo Directivo consecutivas o cuatro alternadas. El directivo vacado, podrá ser candidato en las dos elecciones subsiguientes

Que, conforme a lo acordado en la reunión del colegiado celebrada el 08 de julio del 2024 a las 20.15 horas, por medio de la plataforma puesta a disposición por el Consejo Directivo Nacional, se determinó elevar el presente expediente al Tribunal de Honor del Consejo Regional de Piura de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de las Competencias del Reglamento del Tribunal de Honor, para su tratamiento en salvaguarda del debido proceso, para que en el tiempo establecido en los estatutos y reglamentos se pronuncien sobre la presente petición.

De conformidad a lo prescrito en nuestros estatutos y reglamentos internos;

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- Elévese el expediente al Tribunal de Honor del Consejo Regional de Piura para que efectúen el tratamiento del presente expediente y en el término establecido en los estatutos y reglamentos se pronuncien sobre las faltas cometidas

Publíquese y Archívese



GUIDO C. DUARTE PLATA
Tribunal de Honor Nacional
Presidente